

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 951

MAT.: Delega facultades que indica.

PUNTA ARENAS, 20 NOV. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.F.L. 22, de 1959, que fija texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
5. El D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. El Dictamen N° 060302, de 07.08.2014, de la Contraloría General de la República;
9. El Ord. N° 1352, de 06.11.2014, del Sr. Gobernador Provincial de Ultima Esperanza; y
10. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a las Políticas de Gobierno, una de las más importantes la constituye aquella que propicia la descentralización y desconcentración; aspectos que tienen su concreción en la delegación ya sea de facultades o de firma;
2. Que, las delegaciones propuestas harán más expeditos y rápidos el despacho de asuntos que son de administración interna, lo que redundará en beneficio para el Servicio.
3. Que, estas delegaciones se encuentran previstas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE**, en el Sr. Gobernador Provincial de Última Esperanza, las siguientes facultades:
 - a) Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, con la sola limitante de no poder disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional;
 - b) Efectuar denuncias o presentar requerimientos a los Tribunales de Justicia, conforme a las disposiciones legales vigentes;
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los Complejos Fronterizos establecidos o que se establezcan en las respectivas provincias, en coordinación con los Servicios Nacionales competentes;
 - d) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;
 - e) Dar de alta los bienes muebles inventariables;
 - f) Dar de baja los bienes muebles inventariables sin enajenación, mediante Resolución, pudiendo donarlos a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, juntas de vecinos, centros de madres o a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social o de beneficencia.
2. Los actos administrativos celebrados en virtud de la presente delegación, deberán ser suscritos bajo la fórmula **"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE, (Fdo). Jorge Fleis Añón,
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



JOSÉ GALLARDO ALVARADO
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS (S)
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gobernador Provincial de Última Esperanza
- Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps